

## **APENDICE I**

**25.- 1887 - 1888. Montes. Sobre su partición.**

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 128

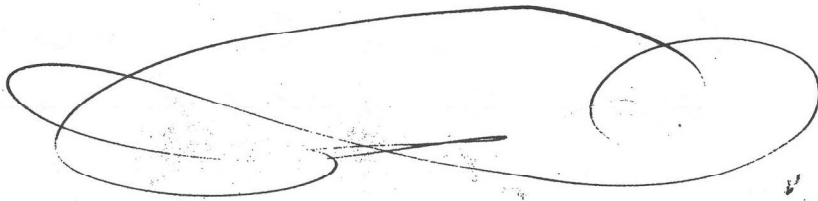




Contruções

1884  
1888

Montes sobre as par-  
tes



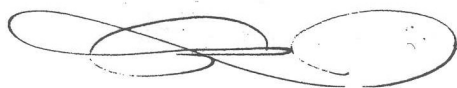
# Al Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Contreras

Acutoria por la presente a los  
Señores D. Ramon de Sauracues y  
Legues y D. Indoro Barboza Perez,  
y para el caso de enfermedad u  
otra causa a D. Enrique Monteban  
y Les en concepto de suplente, para  
que en nombre y representacion de  
la Corporacion Municipal, concurren  
a la reunion que segun orden del  
Ab. Y. el Gobernador Civil de esta Pro-  
vincia en fecha 2 del actual ha  
de tener lugar en el Despacho de  
dicha Superior Autoridad a las 3 de  
la tarde <sup>del día 9 del mismo</sup>. De igual manera  
se confieren a aquellos Señores nom-  
brados, facultades amplias y om-  
nibus, para que discutan, propon-  
gan y orienten si en lo estiman  
procedente, en la forma y manera  
que en lo sucesivo han de dispu-  
tarse los Montes de Cierzo y Argen-  
zon con los demas <sup>vecinos</sup> interesados en  
ellos que han de concurrir a la

reunion; a' cuyo objeto tendran  
presente la gran importancia  
que la revolucion que acordaron  
ha de tener para esta villa, dela  
que daran cuenta a' vte. Ayun-  
tamiento oportunamente.

Y para que les sirva de  
credencial se expide la presente  
en Contruicnigo a' 4 de Abril  
de 1888 - sobre puesto "del dia"  
y del mismo.

Credencial a' favor de los Señores  
D. Ramon de Navasquez y D. Guido  
Sanchez



El representante de Tudeña remite a examen y  
discusion para llegar al fin apetecido de la  
division e independencia entre los siete pueblos  
todas y cada una de las siguientes,

## Proposiciones

1<sup>a</sup> Que se verifique la particion en arreglo a las  
bases formuladas en 1776.

2<sup>a</sup> Que se encamine la labor a amigables compo-  
sadores suministrandolos antecedentes para que resuel-  
van todas las extremas que la particion exige.

3<sup>a</sup> Que se establezca de comun acuerdo todas las vías  
posibles dejando a la resolucion de amigables  
composadores los puntos en que no se logre  
concurrencia.

4<sup>a</sup> Que se proceda por cualquiera de los medios indica-  
dos a la division del terreno que indubitadamente  
se reconoce por todos ser de Montes de Sierra y  
Figueron dejando para la vía judicial o se  
quiere sobre la resolucion de amigables composadores  
la determinacion de si pertenecen o no a dichos  
montes y por consiguiente si deben o no dividirse  
los demas terrenos sobre los que no exista conformidad.

5<sup>a</sup> Que se señale a Tudeña la parte que le correspon-  
da siguiendo al efecto cualquiera de los procedi-  
mientos indicados y que la que sea se le adju-  
dique donde mejor parezca por aproximacion  
y configuracion quedando el resto indiviso para  
los demas pueblos si quieren conservar entre si

la comunidad y faceria.

6.<sup>a</sup> Que se señale un terreno exclusivo a Húndela proporcional al que los demás pueblos tienen ya plantado para que así se igualen las condiciones de los vagrantes quedando todos sujetos a las reglas legales que deben regir respecto a las plantaciones

Pamplona. 20 Febrero 1888 Tomas Moreno

Escopia

# Notas sobre Montes de Cuenca

- 1<sup>o</sup> En el año 1665 se compraron los Montes.
- 2<sup>o</sup> Costaron 12.000 ducados, los cuales se pagaron proporcionalmente, con arreglo al n<sup>o</sup> de habitantes de cada uno de los siete pueblos.
- 3<sup>o</sup> El número total de habitantes en dicha fecha era de 3.606, correspondiendo pagar por cada habitante cinco 36 reales 21 maravedis y un cornado.
- 4<sup>a</sup> Tudela tenía 1.300 vecinos, pagó 1.992 ducados, 4 reales y 28 maravedis.
- Corella 747 vecinos, pagó 24.86 ducados, 2 reales y 28 maravedis y un cornado.
  - Carcante 523 vecinos, pagó 1.740 ducados 8 reales y 27 maravedis y medio.
  - Peseiro 358 vecinos, pagó 1.191 ducados 7 reales y 16 maravedis y medio.
  - Entruenigo 388 vecinos, pagó 1.288 ducados 10 reales y 16 maravedis y un cornado.
  - Monteaquedo 52 vecinos, pagó 173 ducados, 3 reales y 11 maravedis.
  - Merchante 38 vecinos, pagó 126 ducados, 6 reales y seis maravedis.
- 5<sup>a</sup>



Pase que el Ayuntamiento de Cananote pre-  
sente a los pueblos interesados en  
los montes de Cierzo y Argenson, para  
la división de los mismos.

1.<sup>a</sup> " Se considerarán divisibles, no sola-  
mente los terrenos comprendidos en  
el plano o apuro formado de orden  
de los pueblos el año 1846, sino tam-  
bién las Aljamas de Santa Cruz,  
los lotes a la margen derecha de  
Ebro y Canars, que actualmente des-  
frutan, Tudela; el Montecillo, La  
batilla que aproxima Corella, y  
Huesabas y Turungenzas, que pre-  
tende tener derecho Fiteró; todo con  
arreglo a la escritura de forma-  
ción y convenios en la que se adque-  
rieron los citados montes, de 24 de  
Octubre de 1668, puesto que ya es  
inmemorial los venían disfrutando  
en comunidad los siete pueblos intere-  
sados.

2.<sup>a</sup> " La división se ejecutará por  
Ingenieros de Montes o por peritos  
Agrónomos nombrados por el Excmo.  
Hon. Gobernador Civil de la provin-  
cia, con sujeción a los estatutos  
antecedentes que les reminitarán

los Ayuntamientos interesados, y con arreglo al tipo de las cantidades entregadas al tiempo de las adquisiciones; o en su caso poras que no se ofrezcan dificultades, por el tipo medio de esas cantidades y censo de poblacion provincial que haya, regido ultimamente por la rimpion de contribuciones. A cada pueblo habran de adjudicarse los terrenos mas proximos o convenientes por configuracion, incluyendo los que actualmente se cultivan, fijando o designando las jurisdicciones.

3<sup>a</sup>— Al tiempo de hacerse la designacion de los terrenos a cada uno de los siete pueblos, que seran considerados en estado de germinio o sin cultivo aquellos que lo tengan, habra de hacerse la racion general como si todos fueran en ese mismo estado de germinio, teniendo en cuenta la mejor o peor calidad de ellos, para que se adjudiquen en relacion de la superficie y proporciones respectivas.

4<sup>a</sup>— Los Corrales de sembrar abejares, y demas edificios en los terrenos objeto a



mites de los terminos de Minubers y Cuz-  
cungen, como cuestion previa de la  
division, se procederá por las repre-  
sentaciones de los siete pueblos al nom-  
bramiento de amigables componedores,  
para que con citacion de aquellos  
hagan el correspondiente deslinde, y  
demarquen la verdadera extension  
de los referidos terminos. Lo mismo se  
ejecutará en el caso de existir den-  
das sobre terrenos no deslindados con  
los restantes pueblos.

7<sup>as</sup> Si en el curso de los trabajos de  
la division se suscitare alguna  
duda o controversia acerca de  
ello, se resolverá en Junta general  
de representaciones suficientemente auto-  
rizadas de los siete pueblos condice-  
nos, y no por amigables componedores,  
nacidos en ese caso de comunera-  
do.

8<sup>as</sup> Los conchales se adjudicarán a  
los pueblos que vienen disfrutando  
las congoas exclusivas de las siete  
semanas; esto sin perjuicio de la  
proporcional valoracion de ese mis-  
mo disfrute y segun la mejor o  
peor calidad de los terrenos segun  
se espusiere en la base tercera.



9.<sup>a</sup> — "Hecha la division total de los montes de Cierzo y Argemón, cada pueblo o Ayuntamiento procederá al reparto de las canchales, puros y abrebosados, para el disfrute de su respectivo vecindario; pero en el caso de un embargo, aquellos que por inmediacion o por consecuencia de la adjudicacion se relacionaren terrenos de un pueblo con otro, para que puedan atender al relacionado servicio entre sí.

10.<sup>a</sup> — "No puede de ninguna manera tolerarse el que en Tudela ni en ningún otro pueblo se señale terreno alguno proporcional, al que cada uno de los demás tengan plantado, aun cuando no llegare a realizarse la particion, porque existiendo como ha existido la comunidad con disfrute comunal en relacion ya la mayor o menor representacion, dicha poblacion ha disfrutado y disfruta de los mismos derechos o beneficios dentro de esa misma colectividad.

11.<sup>a</sup> — "Cuando los pueblos podrian entrar en directas conexiones de terrenos, que siendo Montes comunes

de Cierzo y Argenson, conganando  
como son desde tiempos inmemoriales  
o sea con antelación, a las exco.  
de 1683, del disfrute o aprovechos  
miento de los siete pueblos, aun su-  
cundo por su inmediacion conganando  
disfrutándose o gozándose por los  
Ayuntamientos o vecinos de determina-  
dos pueblos. A esta base se refiere  
lo consignado en la 1.<sup>a</sup>

12.<sup>a</sup> " A ese mismo fin habria de  
consignarse como zona, decirse de  
los Montes de Cierzo y Argenson, la  
comprendida desde la misma Ciu-  
dad de Oviedo, siguiendo la ma-  
rgen del Ebro hasta la jurisdic-  
cion de Alfaro, siguiendo por los  
límites de Castilla, Cervera, Coria,  
rona, y volviendo por Montargus-  
do, Cercante, Murchante y Cande-  
las.

13.<sup>a</sup> " Que una vez hecha la di-  
vision total, habria desaparecido  
la comunidad de los siete pueblos  
y sus vecinos, adjudicándose a ca-  
da uno de dichos pueblos la  
parte correspondiente en plena  
propiedad y posesion. Los vecinos  
de cada pueblo disfrutarían entre



si comunalmente los terrenos que se ad-  
judiquen en la particion,

Cascaute.

1. Eulogio Allo  
Nicolás Muro

Cintruénigo,

1. Eudoro Garbayo  
Manuel Medrano.

Corella

1. Pascual Perer Orate.

Triteno.

1. Celestino Huarte  
Latornino Sagasti.

Morechante.

1. Carlos Aguado.  
Francisco Rosell.

Monteaquedo.

1. Dionisio Garro.  
Emilio Morales.

Endelou.

Pedro Nolasco Diaz  
Juan Obiedo.

En la Ciudad de Tudela y dentro de la Sala de Consultas de sus Casa. Consistoriales, Martes a' diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, da das las diez de la mañana y en vir tud de lo dispuesto en acta de los representantes de los Pueblos congo rantes los Montes de Cierro y Ar genson de veinte y tres de Abril último bajo la presidencia inte rina del Sr. Don Dionisio Fonde Alcalde de esta Ciudad y astuan do con el mismo caracter de in terinidad el cargo de Secretario, Don Nicolás Falces que lo es de este Ayuntamiento, se reunieron los Tres, que se expresan al margen Comisionados por las representa ciones de sus respectivos Pueblos congorantes autorizados campe tentemente para la discusion y presentacion del proyecto de di vision de los citados montes y así constituido, el Sr. Presidente interino expuso la necesidad de nombrar efectivo así como Secre tario y la Comision naga al do

En la Ciudad de Tudela se dio a luz

continuar en la Presidencia para  
rigir las discusiones, y se eligió  
por Secretario a' D. Juan Obispo y  
se- Secretario a' D. Nicolás Muro,  
y habiendo aceptado, el Sr. Alca  
merced a los ruegos, se hizo en él  
elección de Presidente y redió por  
ción de sus cargos a los Sres. ya e  
procurados.

Abierta la sesión y aceptada  
como primera base por unanimidad  
que la partición o división de las  
ter de que se trata, ha de realizarse  
en absoluto y pudiendo disponer  
si cada uno de los Pueblos congo  
rantes de la parte que les correspon  
da, se tomó como punto cardina  
y de partida para discutir con in  
den las bases formuladas por las  
representaciones de los Pueblos facer  
en el año mil ochocientos setenta,  
y después de un deliberado exáme  
y observaciones que cada uno de  
los Representantes estimaron oportu  
nas, se acordaron las bases siguie  
tes como proyecto en desempeño de  
su comisión.

1.<sup>a</sup> = Son objeto de esta división todo  
los terrenos que bajo la denominación

genérica de Montes de Cierro y Argem  
son vienen disfrutandose en faceria o  
Comunidad por los siete Pueblos, unto  
da la extencion que se les dió por la  
comision y Peritos nombrados por los  
mismos Pueblos en el amojonamiento  
del año mil ochocientos cuarenta y seis  
y planos sacados en su virtud por don  
Santos Munarriz, aprobados por las  
Representaciones de los mismos Pue-  
blos en sesion de doce de Diciembre  
de mil ochocientos cuarenta y seis y  
por la Cámara. Diputacion Provin-  
cial en decreto de cinco de bueno de  
mil ochocientos sesenta y siete.

2.<sup>a</sup> = La division se hará proporcio-  
nalmente al termino medio entre  
el precio con que los Pueblos contri-  
buyeron á la compra y el censo ac-  
tual de Poblacion, cediendo ademas  
la cuarta parte que en esa si-  
tuacion le correspondia, cinco mil robos  
en favor del comun de los siete Pue-  
blos; Corrella cede tambien en favor  
de los mismos, la cuarta parte de  
la cabida de sus terminos propios  
llamados Montecillo y Embatillo;  
y Pitero los terminos de Viñarobas  
... á condicion que se

en cualquier otra parte que se com-  
ponda, con más doce mil robada,  
que se les aumentarán a' su parte  
proporcional y el resto si lo hu-  
biere, por el lado de Pozo Labrado  
sin interrupcion donde tenga ma-  
yor cultivo. En esta cesion no en-  
tran las Dehesas de Orminen ni  
las mudidas por el Estado y sus  
propios no faceros segun están  
deshuados en los planos hechos por  
el Sr. Mmoria despues se verifi-  
cado el amojonamiento del cuaren-  
ta y seis.

A instancia de Cintruénigo  
se conviene, que la linea divisoria  
en la margen izquierda del rio  
Alhama entre el Tmcal y la Er-  
mita de Nuestra Señora de la Con-  
cepcion, sea y se entienda la design-  
ada por las comisiones periciales  
de ambos Pueblos de veinte y cinco  
de Julio de mil ochocientos setenta,  
o la que designen nuevamente ti-  
rando linea recta o aproximada  
desde el rio Somero a' la jurisdiccion  
de Alfaro, procurando que las pro-  
piedades que el Montecillo o plaua  
de Salas tienen revueltas los vecinos



de dichos Pueblos, queden en lo posible dentro de la línea de cada Pueblo o igualadas. Sino estuviere conformes, resolverá se plane la Comisión pericial que entienda en la división oyendo si águilas y á condición expresa que el exceso de propiedades foráneas si las hubiere, esté en el lado de Fitero.

La Representación de Merchante manifestada no está conforme con la base precedente porque opina y sostiene para la división el que se verifique proporcionalmente al número de vecinos que en la actualidad tiene cada Municipio.

3.<sup>a</sup> = Si se promoviere alguna acción sobre pertenencia de todo o parte de dichos terrenos, los Ayuntamientos de los Pueblos adjudicatarios, quedarán obligados á sostener en integridad hasta dejar á cada Pueblo en quietud y pacífica posesión de la parte que se le adjudique o hubiera ad-

judicado; y uno pudiesen caue-  
quirlo o adquirirlo por medio  
de compra, indemnizar al ca-  
propiado en terreno herial o de  
valor. Este sostenimiento de inte-  
gridad y resarcimiento en su de-  
fecto, solo se entenderá a los terre-  
nos que se adjudiquen a cada Pue-  
blo por la base proporcional adop-  
tada de sistema mixto entre ri-  
quera y Poblacion; pero no respec-  
to de terrenos que sobre dicha base  
se le pudiesen dar por transacion,  
indemnizacion de pretensiones loca-  
les u otro concepto.

Si llegare el caso de resarcimi-  
to porque a los Pueblos en Comuni-  
dad no hubiese sido posible entre-  
minos ventajosos adquirir en compra  
los terrenos apropiados, ni la indem-  
nizacion en terrenos, el de valor se en-  
tenderá en justa graduacion del  
terreno en concepto de herial en que  
se adjudica.

4.<sup>a</sup> = Los terrenos para la division se  
considerarán en estado de yermo o  
herial.

Aprobada la precedente base

por el resto de las representaciones,  
se formuló voto particular por la  
de Endela admitiéndose la de  
Cascante, para que se redactara  
en la forma siguiente: Los terrenos  
para division y la adjudicacion,  
se considerarán en estado de permo  
o herial, pero teniendo en cuenta  
aproximada o equitativamente,  
la calidad y condiciones de ellos.

5.<sup>a</sup> Se respetarán los pasos, caminos  
cañadas y abrevaderos existentes  
mientras se haga la division, una  
vez hecha, los Ayuntamientos  
de cada Pueblo en la parte que les  
corresponda, proveerán a esta ne-  
cesidad de la manera mas confor-  
me a los intereses generales y par-  
ticulares de sus administrados.

6.<sup>a</sup> Se respetarán los derechos ad-  
quiridos para el riego en virtud  
de sentencias o de convenios cele-  
brados entre los Pueblos, conser-  
vándose los cauces, acequias y de  
mas medios que hoy existen para  
el disfrute de dichos derechos sin  
que el terreno que ocupan, se  
tome en cuenta para la particion

1.ª = Se suada presente a los señores  
dueños de Comalinas, el valor del  
disfrute de estas y sus cameras y  
el que de hecho tienen de disfruta  
los pastos.

Se manifiesta por la Represen-  
tacion de Cintruénigo, que las Coma-  
linas donde aquel Municipio tiene  
goce esclusivo, se disfrutan por sus  
vecinos sembrandolas de tiempo in-  
memorial; la Representacion de la  
dela sin conceder mayores ventaja  
a' ese estado de hecho respecto a' in-  
demnizaciones, hace igual mani-  
festacion en cuanto a' su comalina  
de las Labradas.

8.ª = Se procurará que en la division  
se adjudique a' cada Pueblo, los terre-  
nos que puedan ser parte de su  
distrito municipal por rason de in-  
mediacion o' configuracion y de ello,  
dispondrá libremente el Pueblo a'  
quien se adjudiquen, respetando  
las plantaciones y barbechos, abege-  
ras, comales y demás edificios, con-  
servandose a' sus poseedores suje-  
tos a' las minimas condiciones que  
los propietarios foranos.

La

Representacion de Tudela expresa que conforma con la anterior base, pero sujetando ademas a los poseedores, o propietarios de que hace merito o a su Municipio, al pago de renta o indemnizacion al adjudicatario interin no se le abandonen los terrenos poseidos por vecinos de otro Pueblo en la parte que le haya correspondido.

9.<sup>a</sup> = Hecha que sea la division desaparecen: Primero: La faceria con todas sus consecuencias: Segundo: La jurisdiccion preventiva: Tercero: La prohibicion de plantar, siendo el principal objeto de la division el fomento y desarrollo de la agricultura.

10.<sup>a</sup> = Para la ejecucion de la division bajo las bases establecidas, se nombrara un Ingeniero de Montes, el cual determinara el personal facultativo y practico que le ayude en la labor.

11.<sup>a</sup> = El pago de los gastos que se originen para hacer la division, se distribuirá entre los siete Pueblos,



en la misma proporcion que se ha  
aquella bajo el sistema mixto.

12.= Dentro del termino de un año  
verificada que sea la division, se  
pondran mojones o hitos, en las  
lineas divisorias, de piedra o arga  
masa, dandoles la altura de un  
metro quinientos milimetros sobre  
la superficie de la tierra, de mane  
ra y a distancia que se vean  
de uno a otro, con rotulos en sus  
caras en que conste el nombre del  
Pueblo a cuya jurisdiccion o termi  
no municipal dividan.

13.= Para la ejecucion de estas bases  
o proyecto de division, se nombrara  
por la Representacion general, una  
Comision ejecutiva, con facultades  
para el nombramiento de  
Ingeniero, personal y demas que  
sea necesario.

14.= La copia literal o exacta de este  
acuerdo, se remitira por el don.  
Alcalde de Tudela a los Ayunta  
mientos de los siete pueblos congo  
nantes en el termino de tercero dia  
para que la examinen y nom-

bren una Representacion con amplias facultades, que concuerda á esta Ciudad el dia treinta del presente mes y hora de las diez de su mañana, para resolver definitivamente sobre la cuestion objeto de las precedentes bases.

Y de ello se extiende y firma la presente acta de que certifico. =  
Dionisio Lande = Pedro N. Diaz = Julio de Ollo = Nicolás Muro = Eudoro Carbayo = Manuel Medrano = Celestino Huarte = Saturnino Sagasti = Pascual Perez y Oriate = Francisco Ronell = Carlos Aguado = Dionisio Garro = Emilio Morales = Juan Obispo = Secretario =

Es copia conforme. Fecho la doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.



V.º J.º

Procurador El V.º

Juan Obispo

Bases propuestas por los tres Representantes de los siete pueblos congozantes en Montes de Cuzco y Argenson, en la sesion celebrada en Cuzco el dia 10 de Mayo de 1887, para la particion de dichos Montes, con las observaciones que se ofrecen a las mismas por la Villa de Contrierigo

### Bases 1<sup>a</sup>

"Se dice que seran objeto de la division todos los terrenos que bajo la denominacion generica de Montes de Cuzco y Argenson, vienen disfrutandose en facoria o comunidad para los siete pueblos &c."

### Observacion 1<sup>a</sup>

Los señores  
representantes  
de Contrierigo  
observan co-  
mo es el caso  
nuestro.  
En 1846. Por  
lo que debe asi  
igualarse en  
los de todos.  
terreno  
se trata  
de dividir.

Para que Contrierigo pueda apre-  
ciar los terrenos que se comprendieron  
en el amojonamiento de 1846, asi co-  
mo sus planos sacados por D. Santos  
Hernandez, necesita tener a la vista  
copia de esos documentos, o bien se  
le remitan originales; sin cuyo previo  
conocimiento no pueda prestar su apro-  
bacion a la base propuesta.

### Base 2<sup>a</sup>

La division se hara proporcional-  
mente al termino medio entre el precio  
con que los pueblos contribuyeron a la

compra y el censo actual de rorua  
ción, cediendo S.<sup>a</sup>

### Observacion 2<sup>a</sup>

Sea inte  
no pre Para que Contruccion conenga en  
rentes los que Andela ceda en favor de los demas  
títulos de finqueros, como robadas de tierra, es de ne  
cesidad saber en qué fondo un censo,  
de la torre Lo propio sucede con Corulla, que dice  
nos que tras de vender la 4<sup>a</sup> parte de la cabida de sus  
ter de rentas cedera la 4<sup>a</sup> parte de la cabida de sus  
vaca, no terminos propios, llamados Montec  
de la comarca y Ombatillo, por cuya causa, es  
tine la por  
ción convenientemente se justifique la compra  
de esos terminos, averiguando luego  
previa la intervencion de los demas fin  
queros, la extension superficial que  
comprendan.

Lo mismo sucede con Pitero; este no  
tiene inconveniente en incluir para  
la particion sus terminos denominados  
dos Tierraboa y Arungon, <sup>a condicion de</sup> ~~sempre~~  
que <sup>se</sup> ~~en su caso~~ se le adjudic  
en la parte que le correspondia  
quien ~~iguales terminos en la Montea~~  
con mas 12.000 robadas donde le  
pueda corresponder y el resto si lo  
hubiere por el lado de Poro Estrada  
sin interrupcion donde tenga mayor  
cultivo: que tambien se reserva las  
Dehesas de Orminen y otras que dar  
fruta y cose Contruccion que tanto  
mas como otras, o sea todas las que



... y por ende la propiedad, como  
sucede con el término de Plano de  
esta Villa, deben ser objeto de parti-  
cion, sin que exista ninguna clase  
de reserva.

Que ante todo debe deslindarse la jurisdicción entre Pítero y Contruénigo, por ende se fijará precisamente en el terreno que llaman del Juncal, la que por el deslinde del río bonero, vaya en dirección al campo de Alfaro, dejando (con la jurisdicción indispensable) para jurisdicción de Contruénigo la Corraliza de la Pordana que utilizan estos vecinos, con aquella, la todos los demás terrenos comprendidos dentro de la línea a la derecha: dados y quedando para Pítero el de la izquierda; la adjudicación a cuyo fin se levantarán los correspondientes mojones. Y por la parte de la Nava quedará esta dentro de Contruénigo con todos los demás terrenos que a la parte derecha del Pantano existe hasta el Puente de la Cometera que dirige a Encante desde Pítero.

¿ Con cuanta mas razón, no debe hacer constar Contruénigo su reserva de las cinco Corralizas, en las que los demás pueblos no tienen otro derecho que el goce de pastos un gamado en las siete semanas con sabidas? Tal es la presunción de Contruénigo.



Reserva de Cinti y otros terrenos, según se impone en la ley de 10 de Mayo de 1861 y Combatallo y Pitero los suyos, con sus robadas Cinti y otros terrenos, que se reserva sus y los que no pueden entrar los en el término del Poro, en el que según ganados sentencias puede amargonar las vias a puntos

que tiene y conserva un plantaciones de olivo. Por último conviene en que la partición de los Montes de que se trata previa la correspondiente aumenencia una parte de los siete pueblos congozantes, se verifique por el sistema usual, según se propone en la base 2ª

Base tercera

Conforme

Base cuarta

Los terrenos para la división se consideraran en estado de yermo o hual, 3ª

Observacion cuarta

Que se ha en el caso de que los pueblos se allanen por la cali a transigir con la reserva de los terrenos que se atribuyen como propios, y que se reserve, los en ~~la~~ equivalencia de ~~los~~ ~~que~~ ellos o pueblos.

otros, proponen si les adquiriere de o cual cantidad de tierras, cuyos de robadas se expresaron en la base 2ª debieron memorarse y tenerla en para la calidada de ellos, y sus mas geologicas para la ~~para~~

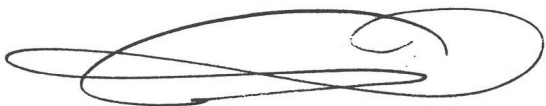
Base 5ª

Conforme

Ordene 6<sup>a</sup>  
Conforme - - - - -

Ordene 7<sup>a</sup>.  
Conforme - - - - -

Ordens 8, 9, 10, 11, 12 y 13 confor  
mes y la 14. Interimar

  
Und Por ultiimo, habiendose visto que la re  
presentacion de Abundante no presento en con  
formidad a la base segunda o sea con que  
los Montes se dividan adoptando el siste  
ma nuto, segun se propuso por los de  
las mas, es de parecer Contruccion, existe  
poron bastante para suspender todo  
juicio respecto de las bases en general,  
mi que antes los representantes de los  
dichos fueros no estan conformes en to  
das ellas



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado *Montes.*

Número.....

Con esta misma fecha  
digo a los Alcaldes de  
Tudela, Cascaute, Corella  
Murcharita, Fitero y  
Monteigordo, lo siguiente  
" Para que la represen-  
tación de esa localidad  
pueda instruirse acerca  
de los bases formulados  
por el pueblo de Cintu-  
nigo con el objeto de  
conceder la concesión  
sobre plantaciones en  
los montes de Cierro  
y Etxaurron, remito  
a V. los citados bases, y  
se convoca a la citada  
representación compue-  
sta de dos señores co-



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HAVARRA

*R. P. Publico*

Nº 202410 22

Nº 2240

Nombrados ya por todos los Municipios interesados los respectivos representantes que han de concurrir a la reunion conciliadora para que previamente se les tiene convocados, espere se servira V. disponer la presentacion en esta Capital del elegido por ese Ayuntamiento de su presidencia Don Ramon de Navarres, para el dia 20 del actual y hora de las 3 de la tarde en que aquella ha de tener lugar en mi Despacho, a fin de

comisionados en la forma acordada anteriormente, para que comparezcan en este Gobierno el día sucesivo del actual o los tres de la tarde o fin de última en definitiva con persona los desavenencias que existan entre los siete pueblos en garantía de dichos mandos.

Los.

Lo que traslado a U. para su conocimiento y a fin de que los comisionados de los pueblos comparezcan el día fijado.

J. Alcalde de Quintanar.

No, en este Gobierno.

Lo que traslado a U.

Porque el 2 de Mayo de 1888.

Pedro de Cuyos







GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Orden Polm

Alegado 2

N.º 111

En atenc de quem  
me da cuenta en el dia  
de ayer de los abusos que  
vinen cometendose por  
varios individuos de di-  
ferentes pueblos verifi-  
cando plantaciones de  
viviero en monte ciego,  
habinndose originado un  
conflicto al ser catos  
denunciados por la Guá  
Civil. En su virtud  
y Lajo en mas estrecha  
responsabilidad, acepta-  
rá las medidas conve-  
nientes para evitar  
á todo trance la menor  
alteracion del orden  
público, á cuyo fin ha  
salido ayer de esta el Jefe  
de la Guá civil con  
la fuerza necesaria.

acordar lo que se ha  
que mas conducen  
de a obviar el asun-  
to de los e Montevideo  
Ciudad.

Diog que a V. m. a.  
Pamplona 17. Febro 1877

Pedro de la Cruz

Señalada Presidente de  
el Ayuntamiento de Cienfuegos



para que con tacto  
y prudencia se domine  
el conflicto.

Este Gobierno se propone  
vincia que se halla  
animado de los mejores  
recursos para que  
se de una solución  
al asunto que corre  
de raíz los abusos que  
vienen cometiendo  
en el monte Cierzo,  
trata de que se celebre  
una reunión en  
puesta de representantes  
de los pueblos  
de Tudela, Casantes,  
Corella, Cintuerenigo,  
Almarchante, Montea-  
gudo y Fitero, conve-

nientemente autoriza-  
dos por escrito y con-  
poderes amplios, para  
disentir y resolver  
asunto, han luego de-  
parecer el estado anor-  
mal que hoy reina  
entre los vecinos de los  
pueblos citados.

Ena Olevia por-  
drá en mi consentimiento  
el nombre de la po-  
soma que ha de re-  
presentar en la reu-  
nión que tendrá lu-  
gar en este Gobierno  
de provincia en el día  
y hora que se de-  
signará oportunamente  
para comuni-  
carse el aviso.

Q.



gñe à v. m.º a.º  
Campolina 26 Enero 1888  
Pedro de la Rosa

Dr. Alcazar de  
Cintruénigo

O. Pithis  
2.  
199

En vista de la comon  
de era alialia en la  
cual me participa  
el nombramiento hecho

por ese ayuntamiento  
a favor de D. Juan y  
D. Pedro Estrada, D. Ramon y

varascus y Enrique  
Santertaban, he acordado  
manifestar a V. ampli-  
ando lo que dije en mis  
comunicaciones de 26 y

30 del ppe mes, que  
en la Junta reunion  
de representantes que ha  
de celebrarse en este Gobier.  
no para tratar del com-  
to de los montes de Sierra,  
no ha de comparacer  
mas que un individuo  
por cada pueblo de los  
... ..

Señor D. Pedro Estrada  
Nombre de  
R. de ...  
participado  
...  
...  
...

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
PROVINCIA DE NAVARRA.  
  
**SECCION DE FOMENTO.**

.....  
 .....

Número 167.....

Comparto este Gobierno  
con Mian a Alhaja y  
misos los departamentos  
señalados en la confe-  
rencia celebrada el día  
10 de Julio último  
para verificar las de-  
terminaciones existentes  
entre los pueblos con-  
frontes de la man-  
da de Guano y Ayacu-  
cho siendo ya lo  
celebrado por el Sr.  
Intendente, se remita  
a manifestarme a  
los señores Gobernados  
y la representación  
de los términos ge-  
nerales de la Haja  
subsistentemente a

y por lo tanto, espero  
se sirva disponer lo-  
conveniente para -  
que esa Corporación,  
pueda elegir desde -  
luego uno de los tres -  
señores que quedan -  
expresados, el cual ha-  
rá estar debidamente  
autorizado con amplios  
poderes y por escrito, se-  
gun así lo tengo or-  
denado con anteriori-  
dad.

Lo digo a V. para.  
su conocimiento y cum-  
plimiento de lo que se  
indica, esperando me-  
dara oportunos avisos de  
su resultado. Dios

güe a V. mdo. a.º  
Campolona 2 Febro. 1888  
Fedeles de la yerra

Saluda a  
Don Invernigo





hacer y de dar a  
nada pero a  
y de dar a  
por las por  
de, con el objeto de  
que de represente  
personas que asiste  
en la de dar a  
de, acompañando a  
y de represente  
que pueden con  
de, de dar a  
en tanto asiste  
que puede con  
de, de dar a  
en tanto asiste  
que puede con

que a V. me lo. Com  
de dar a  
a  
de dar a

de dar a

Memoria de la 10ª reunión

Verit

Pamplona

28 de Enero 1888

Consecuente con lo que prescribió  
a S. A. este Gobierno y del actual  
por adquirir las lomas que esta. Al  
presente a la aprobación de la donación  
aquellas encargadas de presentar de  
D. y Argandoña para la posesión de  
las mismas. Del mismo modo se debe  
participar a D. y Argandoña que  
de entender en el mismo. se copiará

al margin

Dis B

[illegible]

Pases que propone la represen-  
tación de la Villa de Antismenigo,  
para la partición de los Montes de Cier-  
ro y Argemón pretendida por la Cui-  
dad de Tudela segun en se ha mani-  
festado por el N.º 4.º de Abogado Civil  
y Fobero de 1888.

### Proposiciones

- 1<sup>a</sup> No hay inconveniente en que se pro-  
ceda a la partición de los Montes, tomando  
por base las que se formularon en el año 1870.
- 2<sup>a</sup> Respecto de la partición se procederá a ave-  
riguar la cabida de los Montes, puesto que  
la forma que ha de paues la partición  
dependerá y deberá adoptarse, una vez que  
se sepa y convenga en la parte que ha de ser  
divisible. A este fin invite Antismenigo en  
que los pueblos que los disfrutaban no se crea-  
ren contradicción alguna de tener como de su  
propiedad, a no ser que concurra la circuns-  
tancia de justificarla por medio de docu-  
mentos que acrediten la compra; documentos  
que deberán enviar a los tres representantes  
de la villa congorantes por lo en ratificación:  
que no se proban el extremo, estiendo Cier-  
ro y Argemón que tocan lo teneros <sup>de Montes de Cierro</sup> comprendidos  
y la cantidad de compra <sup>de 4665</sup> ~~son~~ divisibles.
- 3<sup>a</sup> La labor de partición se encomendará a  
amigables compradores, a cuyo fin se les

suministrará todos los antecedentes  
necesarios por los interesados en los Montes.  
4.<sup>a</sup> No quedará ningún terreno por dividir  
más que precisamente a la división, se  
ha de recurrir por todos los pueblos, si  
pertenece o no a los Montes de Cuenca.

5.<sup>a</sup> Una vez habida aserencia en que se  
repartan los terrenos comprendidos en Montes  
de Cuenca y Argemón, se procurará adjudicarlos  
a cada pueblo, aquellos que por su confi-  
guración y aproximación a ellos les pueda  
corresponder: teniendo en cuenta la calidad  
y conducciones de los mismos terrenos.

6.<sup>a</sup> Se consideraran los terrenos compren-  
didos en los Montes de Cuenca y Argemón  
para la producción, en estado en el



J. E. Dici 31 Enero 1887

J. J. Estrada  
" J. Carley  
" Jose Chinto  
" Jose Carley  
" Pion Comago

Comite  
El Comite

Contralor  
El Contralor  
J. J. de Linares  
" J. J. de Linares  
" Jose Chinto  
" Leonor Sanchez  
" Juan Comago

Se dio lectura de un la spuis  
que ha anexo el Gobierno Civil  
respecto al cumplimiento de los convenios  
de acuerdo de contrato definitivamente y que  
al efecto se nombra y lugar de uno tres repre-  
sentantes por la contraloria que envuelve el con-  
trato. y nombra a D. Ramon de Linares  
El Sr. Alcalde y el Sr. Jefe.

Walden F. W. Schuman  
with Emery

of the Bureau of the

W. B. D.

[illegible]

C. Pichis  
2.<sup>a</sup>  
1899

Q cono mucho se envi-  
rá V. manifestar á mi  
Autoridad si ese Organ-  
ismo se halla dispu-  
sto á nombrar represen-  
tante con amplios po-  
eres y por escrito para  
la reunión que se ha de  
celebrar en este Gobierno  
con objeto de tratar los  
asuntos relacionados con  
las plantaciones en las mon-  
tañas de Cienzo.

Dios guie á V. m. d. a.  
Pampala 30 Enero 1898

Pedro de la Cruz

Lo alaba de  
Cintruenero

Mostrar las consecuencias del  
Recurso que pedimos Tomando y  
la suma que he de celebrarse la  
la manuscrito de P. del por tratar  
de de ex punto que en un gran  
importante por los resultados de  
nue locuciones en el al presente  
de la Tercera de Europa, separados  
de la suma que P. no ponga mas  
sumas y aceptar el manuscrito  
del punto

(Paris)

Des. del margen

P. Francisco Estrada  
a. Ramon de las Torres  
Enigmas antes de la

Habiendo tenido noticia extra-  
oficial de que en el Monte-  
Santo se han llevado a' epi-  
to algunas plantaciones  
por disposición del Alcalde  
de Tudela, a' quien doy or-  
den para que haga su re-  
ponsabilidad con dicha epi-  
tación, como así mismo  
las plantaciones, me res en  
el caso de llamar la aten-  
ción de V. haciéndole igual  
las prevenciones, hasta tan-  
to que en la reunión que  
tendrá lugar dentro de  
buenos días en este Gobierno,  
se acuerde lo mas convenien-  
te a' los intereses de los si-  
ti de pueblos congojante.

D. Os -

D. P. 20  
177



grande a 't. mudi  
Pamplona & Del  
Federico de la

J. Alvalde de Buitrago

Citese a' senor extraordinaria  
para las once de esta mañana al  
Ayuntamiento, veintena y mayores  
contribuyentes de esta Villa, con objeto  
de dar cuenta de dos oficios que el  
Sr. Gobernador Civil ha dirigido a  
esta Alcaldia, respecto el primero  
a los abusos que se vienen cometiendo  
por varios señores de diferentes pueblos  
plantando viña en los Montes de Cierzo.  
segun plante dado por el Alcalde de Bode-  
la: y que en su consecuencia que las  
Corporaciones procuran cortar la continua-  
cion y cumplimiento. En el segundo de los  
oficios, ordena que a como suelta se  
le diga si esta Villa esta dispuesta a  
nombrar comisionados que con amplios  
poderes se presenten al Sr. Gobernador Civil  
para tratar del mismo asunto y cortar  
de raíz los abusos; y como el asunto  
es de tanta transcendencia, se replica  
a los Sr. convecrados, se unan con  
currit a la reunion para acordar la pro-  
pina que sea de favor a' Campillon  
o lo que en contrario se quisiere acor-  
dar.

Los  
De Ayuntamiento  
De la Veintena  
D. Carlos Lapatero

legia

*D. Manuel Amador*  
*Centeno y Siles*

*D. Pablo Rubio Representante*

*D. Jose M<sup>o</sup> Liguera* *rey*

*El Marquise de Alhama* *rey*

*X. Sr. D. Amador de la Torre*

*X. Sr. D. de D. Manuel de Araya*

*D. Demigio de Liguera* *rey*

*D. Juan Raposo* *rey*

*" Pedro Barba*

*" Joaquin Loraque*

*" Antonio Alvar*

*" Blas Christie*

*" Celestino Barba*

*" Manuel Loraque*

*" Vicente Barba*

*" Juan Loraque*

*" Francisco Christie Fernan*

*" Juan Christie Frances*

*" Juan Frances*

*" Antonio Barba*

*" Domingo Christie*

*"*

*C*

Amigo N de Enero del 888

N Alcalde

Francisco Estrada



Estrada

1870

Bases de Pases para la division de los montes comunes  
 Correla de Cierro y Tugurkow = 1.<sup>a</sup> Solo sera objeto de la  
 particion entre los siete pueblos congozantes los terrenos  
 que como de aprovechamiento comun se amojonaron  
 por una comision de las mismas Municipalidades en  
 los años 1846 y 1847 = 2.<sup>a</sup> Se consideraran en los  
 montes en estado erial previniendo a toda plantacion  
 o mejora hecha en ellos = 3.<sup>a</sup> A cada pueblo correspondi-  
 ra de la adjudicacion la parte que le corresponde en propor-  
 cion a la cantidad que hubiese desembolsado para  
 adquirir la propiedad de los montes de que se trata  
 4.<sup>a</sup> Para hacer la division del modo mas equitativa  
 es posible se tasarán los terrenos partibles clasifican-  
 dolo en superiores, buenos, medianos e inferiores, au-  
 ptificandose en clasificacion con numero mayor de  
 categorias si parecen convenientes = 5.<sup>a</sup> A los pue-  
 blos que tienen corralera se les indemnizará dan-  
 doles en los montes comunes el terreno que corres-  
 ponda habiéndose considerado al tiempo que cuando se  
 aprovechamiento estubo a las mismas corraleras  
 6.<sup>a</sup> A cada pueblo se le adjudicará en frente en los ter-  
 renos comunes asignandose en los terrenos mas proxi-  
 mos a la respectiva localidad. Correla ocho cuatros  
 de mil ochocientos setenta = El Comisionado por este  
 Ciudad = Manuel Jimenez y Ayala  
 Jilero Mayo. 1870 = Proyecto de bases para la di-

Bases de  
 Jilero



vision de Montes de Cierro formados por el  
Comisionado de fletos para presentarse a la de  
liberacion y division de los demas comisionados,  
con el objeto de formar remates todos que pueda  
presentarse a la junta general segun el mes 19.º que  
de esta rubrica en 8 de este mes = Bases = 1.ª La  
division de los montes de Cierro y Arqueacion  
divisible se entendera, la que marca la linea de  
compra de los mismos de 26 de Octubre de 1865 y apli-  
cada en los autos de perdon de 26 y 27 del mismo  
por D. Juan Larrica producido con la base intro-  
ducida el plano formado por D. Santos Mena en  
1865 y presentado en junta de notarios el 19  
de Diciembre de este año = 2.ª La division de los mon-  
tes se hara con arreglo al numero de habitantes  
que rige para el reparto de contribuciones directas  
en atencion a que desde inmemorial vienen haciendose  
los pagos de estos que ocurren a la Comunidad como  
plazos y otros con los abonos de indemniza-  
cion por terrenos tomados o expropiados para lineas  
ferreas por los censos relativos a poblacion = 3.ª A  
cada pueblo se aplicara el terreno que le corresponde  
lo mas proximo posible formando su este remate

divisible con igualdad en los diezmos = 4.<sup>o</sup> Los terre-  
nos se considerarán todos en estado bruto para la  
división = 5.<sup>o</sup> Todos los terrenos puestos en cultivo  
en otros montes se considerarán de la propiedad exclu-  
siva de los cultivadores o dueños sujetos al canon  
modico en favor del pueblo a quien se adjudiquen re-  
divisible en todo tiempo = 6.<sup>o</sup> Cada pueblo dispondrá  
de la parte que le corresponda segun lo tenga por  
conveniente = 7.<sup>o</sup> Los pueblos que tengan correla-  
ta con oro, esclusivo de pastura y caza serán con-  
siderados con terrenos equivalentes de propiedad ab-  
soluta en aquella proporcional al goce esclusivo = 8.<sup>o</sup>  
Quedará de hecho abolida la jurisdiccion preventiva  
ejercindola cada pueblo privativamente en la parte o  
designacion de terrenos que se le haga = 9.<sup>o</sup> Igual  
prevale la fuerza en todos los terrenos divisibles to-  
mandose en cuenta al hacer la division y adjudica-  
cion el beneficio que pueda recibir algun pueblo pa-  
ra hacer la baja proporcional y correspondiente.

Proyecto de base para la di-  
vision de Montes de Cierzo que el representante por  
Andorra propone a la Comision encargada de redac-  
tarlos = 1.<sup>o</sup> Los objetos de esta division todos los ter-  
renos que bajo la denominacion generica de montes  
de Cierzo y segunron vienen disfrutandose en favor  
comun por los siete pueblos en toda la Dintion que  
se les dio por la comision y señores nombrados por

y enajenándose y determinándose otros antes de  
la división. = 5.ª La división se hará en propor-  
ción a la cantidad con que cada pueblo contribuya  
para la compra a la Corona en 1868 y en su defecto  
por un sistema mixto entre el curso de población y  
el precio de compra = 6.ª A los pueblos que tie-  
nen corralizas privativas en el periodo de las  
siete semanas entre el 6 de Enero a primero de  
Marzo de cada año, se les comprará adjudicando  
los terrenos en proporción al valor de su goce stan-  
dido el tiempo de vida que le precede = 7.ª Se pro-  
curará que esta división se adjudique a cada pueblo  
los terrenos que puedan ser parte de su distrito mu-  
nicipal por razón de inmediación o configuración, y  
de ellos dispondrá libremente el pueblo a quien se ad-  
judiquen, reputando las plantaciones y barbechos  
pero sin venderlos o no exigir a los terrenos la renta  
consignada en la Sentencia del Consejo provincial  
de 7 de Marzo de 1858 y Consejo Real de 8 de  
Noviembre del mismo año = 8.ª Respecto a los  
terrenos que adjudicados a un pueblo estuviesen  
disfrutándose por otros de otro, tendrán seros ha-  
bitos a igual respeto, pero con obligación de pagar

Los dichos pueblos en el amojonamiento del  
año 1846. y plano sacado en su virtud por D. San-  
tos Munarriz aprobados por las representaciones  
de los dichos pueblos en sesión de 12 de Diciembre  
de 1856 y por la Exma Diputación provincial en  
Pleno de 8 de Enero de 1857 = 2.<sup>a</sup> Si se promueve  
alguna acción sobre pertenencia del todo o parte  
de dichos terrenos los ayuntamientos de los pueblos  
adjudicatarios quedarán obligados a sostener la inte-  
gridad hasta dejar a cada pueblo en quietud y pací-  
fica posesión de la parte que se le adjudique o hubiere  
adjudicado, y si no pudiesen conseguirlo a conseguirlo  
por medio de compra o indemnizar el apropiado  
en terreno erial o en valor = 3.<sup>a</sup> Los terrenos para  
la división se considerarán en estado agerudo o  
erial, pero atendiendo siempre a la calidad y condi-  
ciones de ellos = 4.<sup>a</sup> Se conservarán las cañadas y  
decesmaderos que en el día existen en los referidos  
Montes así como los caminos y sendas que los cruen-  
tan y a costa de los pueblos a quienes se adjudicaren  
los terrenos en que están enclavados entendiéndose tanto  
la enuga de Castiella la cañada que se señaló en  
Enero de 22 de Abril de 1863 por el perito agrimen-  
sor D. Ponciano Landa con su esposa la una

dicha renta y enfrir las demás cargas según  
ley = 9.ª Las rentas que han debido pagar  
los dueños de terrenos plantados conforme a  
dicha ordenanza de los Virreyes Real y Provin-  
cial desde 1818 se harán yutivas para la  
comunidad. Huila y Mayo 6 de 1870 = José  
Victoriano Pablos =

22  
1  
40



Basos que los Comisionados de Cas-  
cate, Guatrúengo, Monteagudo y Muselau-  
te presenten a todos los pueblos interesados  
en los Montes de Cierro y Arguison, para  
la division de los mismos.

1.<sup>a</sup> Se consideraran dividibles, no solamente los terrenos  
comprendidos en el plano o apuro formado de orden  
de los pueblos en el año de 1846, sino tambien  
la Mejana de Santa Cruz, los sotos a la  
Margen derecha del Ebro y Carraro que hay  
dentro de Urdela, el Montecillo que a pie de  
Boella y Tiembas y Burmigen la que fue  
terreno de derechos privativos de Cierro, todo con  
arreglo a la escritura de adquisicion de dichos  
Montes del año de 1665.

2.<sup>a</sup> La division se ejecutará por Ingenieros de Caminos,  
o en su defecto por peritos agrimensores, nombrados  
por el Sr. Gobernador Civil de la provincia,  
con sujecion a los datos y antecedentes que se  
les suministraran por los Ayuntamientos de los  
pueblos interesados, y con arreglo al censo de po-  
blacion ultimamente formado de orden de la  
I.ª D.ª Diputacion provincial, y que en la  
actualidad rige para el repartimiento de las  
contribuciones directas. A cada localidad se  
adjudicaran los terrenos mas proximos al pue-  
blo, incluyendo los que actualmente se culti-

van, y fijando o deslindeando las jurisdicciones  
respectivas.

3<sup>a</sup> Los Corrales, abegeras, y demás edificios, los terrenos  
que hoy se hallan poblados de olivares y viñas,  
y todos los que se encuentren en labranza, se consi-  
derarán como si fueran de propiedad particu-  
lar.

4<sup>a</sup> Los dueños de terrenos enclavados en jurisdicción  
extraña, pagarán al municipio en que rada-  
quen, un canon anual de dos reales vellon  
por yugada de seis rocos, redimible al ciento  
por cinco, y además estarán sujetos, a las dispo-  
siciones que los respectivos Ayuntamientos dictaren  
en cuanto al aprovechamiento de las yerbas  
y aguas.

5<sup>a</sup> Extendiendo dudas y diferencias entre Titer y  
Guiránigo, acerca de la extensión y límites  
de los terrenos de Viñarobas y Huningen,  
y como cuestión previa de la división, se pro-  
cederá por las representaciones de los siete pueblos  
al nombramiento de amigables componedores, para  
que con citación de aquellas hagan el correspon-  
diente. Destínese y demarquése la verdadera ex-  
tensión que tienen entre los referidos terrenos.

6<sup>a</sup> Las cañadas generales que actualmente existen  
se conservarán en beneficio común de los siete  
pueblos, y se procederá a la apertura de las  
demás que se consideren necesarias para el uso

concedido para de los ganados y el mejor disfrute de las yerbas y abrevaderos.

En atención á que algunos pueblos tienen el usufructo goce de las Corraleras de montes de Cierzo y Argemón por siete años, y á que esté prohibida la pastura por algunos meses, se compensará en derechos adjudicándoles además de su parte respectiva en la división general, la porción de esas mismas Corraleras, que sea equivalente al beneficio que hoy tienen.

Con el fin de llegar á un acuerdo armónico y que en lo posible facilite la división de los montes, y existiendo dentro del perímetro de estos, la Mesana de Santa Cruz, el llamado de los rotos y monte de Cañero, determinarse de la mitad de la cavida de que se compongan estos tres términos, en otros términos que por la división correspondan á otras Ciudades.

Los dueños de Corraleras, como son, Tudela, Barante, Cintruéño y Fitero, recibirán en propiedad absoluta, y por vía de compensación, las dos terceras partes de la cavida de que se compongan aquellas, á excepción de Cintruéño, al que por circunstancias especiales se le adjudicarán siete decimas partes de las corraleras que hoy posee.

10.ª De misma regla establecida en cuanto a los terrenos de Quedela, o sean la Moja na, los totos y Caucaso, se observará con relación al Montecillo que disputa Coahuila. Las dos cláusulas anteriores no prejuzgarán cuestión ninguna judicial ni testajudicial, ni se tendrán por escritas, ni presentadas, en el caso de que no se lleve a efecto la división de los Montes.

Quedela 9 de Mayo de 1870. = El Comisionado de Coahuila = Cecilio Murriaz = El Comisionado de Chihuahua = J. J. Gabayo = El Comisionado de Puebla = Pedro Linochea = El Comisionado de Durango = Carlos Aguado = ~~Juan~~



# Instrucciones para la comision de Pamplona.

Que se apruebe el art.º 3.º del proyecto de  
Bodolas.

Quedará redactado el art.º 6.º del proyecto de  
Cinto veinte en esta forma.

2.ª — Deben quedar existentes tan solo las cañadas  
que hoy se conocen abiertas sin que por ello  
se adjudiquen a ningún pueblo en particular  
sino que se dejen en común de los pueblos  
para el uso y aprovechamiento de los mismos.  
Que las Corralizas entren para la divi-  
sion en la masa común conforme lo presenta  
Bodolas.

Que el art.º 7.º del proyecto de Bodolas  
quede redactado en esta forma: "Se procurará  
que en la division se adjudique a cada pueblo  
los terrenos que puedan ser parte de su  
distrito municipal, por raron de inmediacion  
o configuracion, y de ellos disfrutará libremente  
el pueblo a quien se adjudiquen, respetando  
las plantaciones y barbechos."

Seria altamente perjudicial la adopcion  
de los artículos 8.º y 9.º del proyecto de Ba-  
D.



de las representaciones a la exacción de la  
renta, conforme a la Sentencia de  
1868 en cuyo punto debe resistirse  
la comisión que se nombra para el  
día 12, sosteniendo y apoyando los  
intereses de esta localidad.



Número 262

En la reunion de  
representantes de los sym-  
tamientos de los Pueblos  
de Montes de Cierro y ar-  
guyeron que en virtud  
de mi convocatoria de  
9. del actual, se ha cele-  
brado en el dia de hoy en  
ausencia de una sola  
de mi Pueblos, se ha tra-  
tado detenidamente todo  
cuanto se refiere á dichos  
montes, dando por resul-  
tado que aceptando to-  
dos la base de division  
convenian en que se con-  
vocase nuevamente á  
otra reunion en esta Ciu-  
dad, y sitio, para el dia  
23 del actual á las 10  
de la mañana, vinien

so las representaciones  
con las instrucciones, ba-  
ses si quieren formarse,  
autógrafos para con-  
prometer en Asistidos, si  
se otro modo no se ve-  
rían hacerlo por sí;  
así como podía consti-  
tuir personas que lo ve-  
rificasen para lo que  
deberán venir amplia-  
mente autorizados, ma-  
nifestando un señor re-  
presentante se conigna-  
re y aclarase que fin-  
gan conjuntamente se ha-  
ya el debido respeto de  
su ministerio al arbitrio  
go que en su caso ha-  
bida de conmutarse á  
caba Pueblo si no pu-  
dieran determinarse al-  
gunos puntos por los

misos interesados, y  
respeto del Municipio  
que no ha estado reque-  
rida se le remita co-  
pia del acta para que  
manifieste si conforma  
ó no con el acuerdo y con-  
so afirmativo mande  
su representación el día  
de la nueva convocato-  
ria.

En su virtud luego á  
H.S. se sigue publicar  
una representación de  
su oficio con las instu-  
ciones y autorización que  
así van relacionadas,  
la cual deberá convenir  
á estas Casas Consisto-  
riales el citarse día 23  
á las 10 de la mañana.

Dios

gette. a' H. ind. ad. Lunde  
Per 12 April 1887.

Erasmus

Mr. J. G. Gynstante Peritt & Co  
Chicago



Santiago Chivite  
 Juan Alduana  
 Manuel Solana  
 Francisco Saboroso  
 Pedro Cornago  
 Miguel Encinaco  
 Contribuyentes  
 D. Guido Saboroso  
 Manuel Medrano  
 Pedro J. de Cerezo  
 Valentín Chivite  
 Juan Chivite Jern  
 Inocencio Perez  
 Pascual Garcia  
 Esteban Saboroso  
 Eledonio Sanchez  
 Niente Saboroso  
 Francisco Alduana  
 Cerezo Panguas  
 Petronilo Panguas  
 Quibio Niente  
 Antonio Saboroso  
 Eusebio Saboroso  
 Nicolas Chivite  
 Rafael Chivite  
 Florencio Chivite  
 Maxiliano Omon  
 Pedro S. Quibio  
 Teopisto Cornago  
 Francisco Alateo  
 Domingo Chivite  
 Francisco Chivite Bell  
 Santos Panguas  
 Cerezo Begue  
 Santos Sanchez  
 Francisco Saboroso  
 Domingo Saboroso

En la Villa de Entrerios  
 dentro de su Casa Consistorial  
 a ventidos de Mayo del año  
 mil ochocientos ochenta y siete,  
 se reunieron previa convocatoria  
 explicativa del objeto, bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde D.  
 Francisco Estrada los hús que al  
 margen se expresan, mayor parte  
 de los que se componen el Ayunta-  
 miento Constitucional de esta  
 Villa, y los demas fuertecuerpos  
 a las claus de Contribuyentes, y  
 en constituidos el Sr. Presidente  
 se dijo: Que como ya tenian  
 noticia oficial, el Ayuntamiento  
 de la Ciudad de Cordoba, ve-  
 ma gestionando con insistencia  
 para conseguir la particion de  
 los Montes de Cerezo y Argenson  
 entre las pueblas que hoy los dis-  
 frutan en fuerza: Que a este fin  
 habian tenido lugar varias sesio-  
 nes por los Representantes de los  
 siete pueblas, y que ya en el dia  
 28 de Abril ultimo, convinieron  
 en nombrar dos Representantes  
 por cada uno, quienes volvieran



quiente actual en las Cortes Comun  
tonales de Tudela, para tratar y au  
dar las bases que podrian servir de  
norma para llegar a la particion.  
Que efectivamente se reunieron  
en dicho dia, practicaron el trata  
do de la redaccion de las bases, au  
dando se remitiera un ejemplar  
de ellas a cada Ayuntamiento y  
el plazo de tercer dia, para que  
con un estudio, se procediera al nom  
bramiento de una comision, que  
con amplias facultades, concurren  
el dia 30 de este mes a las diez de  
manana a dicha Ciudad, para re  
ver definitivamente la cuestion  
objeto de las bases. Hizo res  
onimiento el Sr. Presidente a los  
señores congregados, que el asunto  
que se ventila es de gran transen  
dencia, y que si bien existe confor  
midad en la idea de particion  
de los Montes por los pueblos congo  
rantes, debe estudiarse muy determi  
nadamente la forma con que se ha  
cer y los medios que han de utili  
zarse si ha de ser proporcional e  
igual la particion. Al efecto

para que se pueda entender la  
discusion, y se acuerde lo convenien-  
te, el Sr. Secretario dara lectura de  
las bases redactadas por los Señores  
Representantes de los siete pueblos,  
en las que, una por una, podran  
hacer cuantas observaciones estimen  
convenientes, en la inteligencia, de  
que los Sr. Comisionados D.odoro  
Sobrado y D. Manuel Medrano, que  
fueron los que en ellas intervinieron,  
aclararan los puntos que necesiten  
esclarecerse, para mayor conocimiento  
de los Señores asistentes.

En ultimo lugar por ultimo,  
la necesidad que existe de ampliar  
la comision que hade partir a fin  
del 30 de este mes, y que el  
personal que se elija reúna la cir-  
cunstancia de tener conocimiento  
practico de los Montes.

El m<sup>to</sup> Secretario sin dilacion  
dio lectura de las bases, en las que  
una por una, el Sr. D.odoro Sor-  
brado, hacia su correspondiente ex-  
plicacion, y de esta manera, llega-  
ron los Sr. asistentes a conocer perfec-  
tamente la importancia que el  
asunto envuelve.

*[Firma]*

biéndose finitos por el Secretario un  
folio de observaciones á las mismas,  
le ordenó el Sr. Alcalde Presidente di-  
lectura y hecho así, convinieron y  
manifestaron, y que las observaciones  
leídas que con las bases corren unidas  
y el expediente, se hallan muy en su  
lugar; y en su consecuencia debe pro-  
ponerse y la sesión que ha de celebra-  
se en Ciudadela el día 30, por la Comi-  
sión que se nombra lo que en ellas  
se congnia. Los Señores D. Guido  
Sánchez y D. Manuel Medrano, leí-  
ron uno de la palabra respectivamente  
manifestando, que en la sesión habida  
en Ciudadela el día 10 del actual, en la q.  
se acordó la redacción de las bases que  
se han leído, les ocurrió haver las mis-  
mas observaciones finitas por el Se-  
nador como les constaba que habían  
de remitirse las primeras á los Ayun-  
tamientos con objeto de estudiarlas,  
creyeron oportuno no oponerse á la  
redacción y forma, persuadidos de  
que lo habían de verificar ante este  
Ayuntamiento según lo practican  
en este momento, respecto de no haber

...conformada y unas veces  
por los siete pueblos, con las demas  
observaciones leidas por el Secretario.  
Los expresados Sr. Embargo y  
Abogado, comprenden que cuantas  
dificultades para llegar a un  
acuerdo en la particion de los Mon-  
tes, desde el momento en que la  
representacion de Marchante no pue-  
do en conformidad al sistema agra-  
fiar para la particion por los demas  
pueblos; inconveniente que a su  
juicio ha de ser contenido por dicho  
pueblo y opinan por que el dia 30  
se quite a la sesion que ha de celebra-  
se en Audela y que los Sr. represen-  
tantes que acudan, hagan observar  
en la reunion, si Marchante insiste  
en su determinacion de que la par-  
ticion se verifique expresamente,  
por el numero de almas con que  
hoy cuenta cada pueblo, prescin-  
diendo de la cantidad con que cada  
uno de ellos contribuyó para la  
compra en el año 1665. En este  
caso la representacion de Contreras  
go, deberá hacer constar su opinion,  
y para la de suspender la sesion  
y las gestiones de particion, interin



que los Montes se pauten por el  
sistema muto propuesto y aceptado  
por los seis pueblos restantes. Para  
el caso de que Manchante se acor-  
de a la particion por el sistema  
muto, entonces y ante todo otro tra-  
bajo, suplicará la representacion  
de Entrerrios a la de Cudela, re-  
mita a este Ayuntamiento el amo-  
jamiento de los Montes y selamas  
hechos por D. Santos Mananir y  
el año 1846 para su estudio y  
conocimiento. Y por ultimo  
se averigüe, qué terreno se trata  
de dividir y si solo se aseguran de  
la particion los terrenos que cada  
pueblo tiene propiedad, mediante  
certifica de compra de los que fue-  
ron, como sucede con el término de  
Llano de esta Villa, y mientras no  
se haga la entrega de documentos,  
y mientras de reservarse ciertos terrenos  
de los que <sup>se notaron en documentos</sup> parece, ~~Entrerrios~~ <sup>Entrerrios</sup> se abste-  
ne de prestar un apoyo para la par-  
ticion, la cual desea como el que ma-  
pero siempre que reine la justicia e  
igualdad y preferencias de ninguno



regulares y cointativos.

Conformes todos los bes con  
lo manifestado y propuesto  
y <sup>después</sup> de haber discutido suficiente-  
mente el asunto, se acordó por  
unanimidad aprobarlo, aumen-  
tando la Comision con los señores  
D. Santiago Chivite, D. Francisco  
Chivite, D. Valentin Chivite, D.  
Celestino Sanchez y el secretario.

Con lo que se dió por termi-  
nada la sesion firmando el Acta  
hoy con el Secre de que  
certifico. - sobre puesto - de los que -  
no tienen en documentos - des-  
pues - valga "



Francisco Estrada Santiago Chivite

Juan O'Huan

Mamuel Solana

Francisco Garbazo

Pedro Cornago

Miguel Encarnado

Enrique Lantieri

796

|                                                     |      |
|-----------------------------------------------------|------|
| Desde el río Athama hasta el camino Estrecho        | 8    |
| Desde el camino estrecho hasta el camino P.L.       | 7    |
| Desde el camino de Casteyon hasta la Casacaonella   | 7    |
| Desde la Casacaonella hasta Camino de Tudela        |      |
| siguiendo por el río de Corella                     | 8    |
| Desde el río de Corella siguiendo la margen del     |      |
| Camino de Tudela al camino de la Casilla del Guapo  | 5    |
| Desde el camino de la Casilla del Guapo siguiendo   |      |
| la margen del Camino de Tudela hasta el cami-       |      |
| no que vaya al Corral de <del>Alto</del>            | 40   |
| Desde el camino del Corral de <del>Alto</del> hasta |      |
| el Camino del Tablon de Valero                      | 150  |
| Desde el camino del Tablon de Valero hasta          |      |
| el Camino del Plantado de Marcos Frances            | 100  |
| Desde lo de Marcos Frances hasta Moluengo de        |      |
| Corella                                             | 30   |
| Desde el camino de Tudela a la derecha siguen       |      |
| do el paso de <del>Alto</del> hasta el brazal del   | 40   |
| Alto del paso siguiendo el camino de Tudela         |      |
| Desde el Brazal del Alto del paso hasta el          |      |
| Brazal que atraviesa la estacada de <del>Alto</del> |      |
| Mano del Corral de <del>Alto</del> siguiendo bra-   | 150  |
| zal abajo hasta el camino de Tudela                 | 830  |
| Desde el Brazal que atraviesa la estacada de        |      |
| Mano siguiendo la margen del                        |      |
| Paso hasta los porcheos por el camino               | 200  |
| del paso a la derecha hasta coger el camino         |      |
| del alto del paso                                   | 28   |
| Desde el paso del camino que va al Corral           |      |
| de <del>Alto</del> por el camino de Casante hasta   | 150  |
| Moluengo                                            |      |
|                                                     | 1208 |

Desde el camino de Cascaute hasta el de rana  
zona por el camino que vayan los de Fitero  
a Tudela y hasta el oluengo en el Nogueron  
siguiendo el camino de los Royales - - - 200

Desde el camino de Tarazona hasta el de la  
Vivera siguiendo hasta encontrar con el  
camino que van los de Fitero a Tudela - - 300

Desde el camino de Carral la leña hasta el  
camino de Madrid siguiendo por el torral  
de Iller hasta encontrar con el camino que  
vayan los de Fitero a Tudela - - - 300

Desde el camino de Madrid Carral de herse  
ra hasta la Nava - - - 120

Culebreta Socarrada Moluengo siguiendo  
la margen del camino que vayan los de Fitero  
a Tudela 700

Campo la Piepe y Pincones aguas vertientes  
a dicho campo la Piepe - - - 550

Desde el camino de los Royales y piera de  
Claudio Chivite que llaman del Cami si  
guiendo dicho camino hasta la Zabard a  
encontrándonos con los límites de Cascaute 600  
hasta encontrar con los Pincones

Desde el camino de los Royales y piera del Cami  
siguiendo el camino de Fitero hasta encontrar  
con el camino de Carral la leña siguiendo dicho  
camino hasta encontrar con los límites 1000

de Cascaute  
Desde camino de Carral la leña hasta la Vivera  
por el camino que vayan los de Fitero a Tudela  
siguiendo las margenes de Fitero hasta parar  
Sr. Carralira alta - - - 600

557

Montuillo

current

1800

7075

por lo tanto se despide su afino, amigo y colaborador

## Crónica general.

### AYUNTAMIENTO.

#### SESION DE AYER.

Reunido el Ayuntamiento, veintena y mayores contribuyentes, da principio la sesión bajo la presidencia de don Dionisio Comde.

Antes de principiar el conocimiento objeto de la reunión, se suscitó la cuestión de si debía ser pública o secreta y, no habiendo entera conformidad se puso a votación resultando de ella decidido que fuera pública y así constituidos y, habiendo concurrido un numeroso concurso se declaró constituida la Junta y se hizo lectura de la convocatoria y acta de la comisión de los pueblos congoñados de los montes de Cierzo y Argensón, de diez y catorce del actual para proponer las bases de división de dichos montes y, abierta discusión, el Sr. Frauga (don Angel) expresó que tenía que hacer dos observaciones previas, la primera sobre la asistencia de don Juan Obiedo que no es procedente porque no pertenece a las Corporaciones deliberantes convocadas por la alcaldía en dicha convocatoria y a pesar de su título, no puede, menos de hacer ver en ilegalidad.

El Sr. Obiedo manifiesta que, si bien ha acudido a la convocatoria, lo ha hecho con el objeto que se le indicó de explicar y no testar a cualquier pregunta que se le hiciera, tanto que no ha tomado parte en la votación, sobre el carácter que la sesión debía tener de pública o privada y mediante a que se ha indicado implícitamente que no se necesitaban esas explicaciones su ausencia del salón manifestando el Sr. Alcalde, en nombre del Ayuntamiento el sentimiento que se produce la retirada voluntaria del Sr. Obiedo.

Que la segunda observación sobre que igualmente llama la atención el Sr. Frauga es, sobre la frase de interrogar a la veintena que conste en el acta de trece del actual lo que, unido a otra frase de los demás convocados, y a la aprobación aislada del Ayuntamiento de lo consignado por su comisión en la reunión general de los pueblos, parece indicar que el

Ayuntamiento crea o pretende tener por representación propia de la veintena, lo que el Sr. Alcalde contesta:

(Continúa.)

Brillante, como siempre, estuvo la tarde del sábado, en el ejercicio de las Flores, el párroco de la Magdalena don José Climet, pronunciando un sermón digno de la reputación que ha sabido conquistarse con su talento.

El magistrado Sr. Navasa ocupó el púlpito ayer por la tarde y, agrado al público.

Mañana predicará el R.P. Mas quilarán.

A pesar de lo desahogado del día la ermita de Sta. Quiteria se vio ayer visitada por un numeroso concurso de fieles.

En la fiesta, predicó nuestro distinguido amigo don Juan Agreda dejando altamente satisfechos a cuantos tuvimos el placer de escuchar su bonito y perfectamente hecho discurso.

El examen de mañana en el Seminario Conciliar constará de dos ejercicios, latín y castellano. El latín se compone de dos disertaciones, una de Teología y otra de D. Ignacio Maturat e impugnada por D. Fortino Martínez y D. Luis Navarro; otra de Filosofía defendida por D. Ricardo Milegro, arguyendo a D. Joaquín Aguado y D. Manuel Toquero. El ejercicio castellano consta de dos discursos de Física pronunciados por D. Victor Gil y D. Primo Villafrañe.

Un escándalo mayúsculo ha dado esta mañana unas cuantas mujercas en la plaza del Mercado, escándalo en el que ha tenido que intervenir la autoridad.

Consecuencia del alterado, una señora ha sufrido un síncope que le ha privado de los sentidos por espacio de algunas horas, teniendo que albergarla en una casa inmediata a la plaza.

La falta de espacio nos impide publicar hoy la sesión íntegra del Ayuntamiento, así como la carta que hoy hemos recibido de Sevilla de nuestro querido colaborador Peter pues la que hoy aparece es la que recibimos ayer.

Mañana publicaremos ambos escritos.

Mañana a las 11 tendrá lugar en favor de las dependencias de la sacristía de la parroquia de San Jorge, el acto del sorteo de la bandera que ha de llevar una niña en la procesión de las Flores, según se anunció ayer desde el púlpito suplicándose la asistencia de las madres e interesadas de las que deseen tomar parte en el citado sorteo.

El Capitán Blanch (marino). Este celebrado artista se halla entre nosotros para ofrecernos una "soirée" el domingo próximo. El Capitán Blanch ha obtenido valiosos triunfos en los principales teatros de Europa y América, y últimamente en los de Madrid y Barcelona, donde ha maravilla do el público con sus difíciles y variados juegos llamando la atención ejecutando, en el Copólogo (instrumento compuesto de 52 copas de cristal) con una agilidad y, copiado admirable, difíciles piezas de las mejores óperas. Damos la bienvenida al Capitán Blanch deseándole llenos de éxito en sus acrobacias fantásticas.

Café de Urban.  
Helados de leche, fresas y canela.

## Almanaque.

Santos de hoy..... Aparición de Santiago.

Santos de mañana..... S. Juan p. y Sta. Susana.

## Crónica religiosa.

Mañana a las 6 y media de la misma misa de infantes a Santa Ana en la Catedral.

## ANUNCIOS PREFERENTES.

### MODISTA.

Dolores Echeverría acaba de llegar a esta ciudad con un completo y variado surtido en trajes y sombreros de señora y niños. Ofrece sus artículos en la Fonda de la Unión.

### CABALLO.

Se vende uno de 2 años cumplidos que vale para carro, coche y montar sin defectos. Quien quiera comprarlo le dará razón en esta imprenta.

Pip. del "Diario de Avisos"  
Calle Nueva 2.

## Precios ventajosos á los anunciantes del Diario,

### ENÓSOTERO

para conservar y mejorar los vinos.

or 2 rs. hectólitro, conservados y mejorados todos los vinos.

El "Enósotero" es el único específico que merece el nombre de "Conservador de los vinos." Obra en pequeña cantidad, en fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo, y puede emplearse en toda clase de vinos.

La utilidad del "Enósotero" ha sido reconocida por todos los consumidores y por la prensa. Por este su uso se ha generalizado por todas partes.

Para convencerse de la eficacia y honrad del "Enósotero" basta probar el mas flojo ó vino con agua en dos botellas, añadir á una de ellas el "Enósotero" y la otra de medio gramo escaso por litro y dejar las dos botellas tapadas ó algo vacías. El vino de la botella que no tiene "Enósotero" pronto se vuelve ágrid, mientras el otro en lugar de "agrirse" queda mucho en calidad.

Para evitar engaño no debe admitirse ningún bote que no proceda de los Unicos representantes en España: Sres. Alomár y Urriach, Calle Moncada.—20 Barcelona.

Depósito en Tudela: Vicente Miguel.



MARTES 24 DE MAYO DE 1887

NUESTROS  
FERRO CARRILES.

Líneas de Fitero á Castañón  
y Tudela.

IV.

(Continuación.)

En estas, por el contrario, el director no puede atender como fuera necesario á las líneas secundarias que dependen de la principal, en atención á que los asuntos que las conciernen no tienen importancia bastante para llamar su atención, subordinando entonces el servicio de aquellas rurales al de la red general, en vez de adaptarlo á las conveniencias locales.

La circunstancia de residir en un pueblo de la zona servida el director del camino, es otro motivo mas para que su tráfico, adquiera mayor incremento, pues forzosamente ha de ver y conocer de cerca las necesidades y aspiraciones del país que le rodea y con el que está identificado.

Qué es, en suma, una Compañía ferro viaria, dice M. Leval, sino una gran casa de comercio, que pone á disposición de los remitentes de mercancías, á un precio fijo y conocido, la facilidad y la potencia de arrastre?

No se nos oculta la dificultad de que estos razonamientos y excitaciones encuentren útil eco en un país tan poco acostumbrado como el nuestro á realizar con su propio capital los negocios que sólo al mismo incumben, por encontrar sin duda más cómodo y fácil que los planteen y exploten personas ó asociaciones ajenas é indiferentes á la prosperidad local, aun á sabidas de que redundan en detrimento de la misma.

Sua como fuera, nuestra misión es de señalar la falta ó el error allí donde aparece en todo caso con el porvenir de nuestros ferro carriles se relacione; y como entendemos que se inflere perjuicio á los intereses generales y particulares con los proyectos del de Fitero á Castañón y á Tudela tal como los aprobaron las Cortes, abandonando la solución lógica, practicable y ventajosa del trazado directo de Alfaro, campeonos manifestar como conclusion de todo lo anteriormente expuesto acerca de aquellas vías de comunicación:

Que si Fitero, Corella, Cintruénigo y Alfaro disponen realmente de suficientes elementos de vida para sostener un ferro carril enlazando en la última de aquellas poblaciones con el de Bilbao y que pueda algun día formar parte de la bifurcación de la línea de Zaragoza pasando por Soria,

lo que en nuestro concepto deben hacer dichos pueblos es medir bien sus recursos y acudirse para realizar una obra de cuya prosperidad y éxito están mas que nadie interesados, concluyendo de una vez con esos infundados antagonismos que hoy esterilizan sus fuerzas, retardan su progreso y oscurecen su porvenir.

Si, por el contrario, no tienen confianza en los beneficiosos resultados de las citadas líneas, es necesario á todas luces preferir que abandonen sus proyectos y se consienta que capitales propios ni extraños se inviertan infructuosamente en ellas.

Tal es al menos la desapasionada opinión acerca de estos ferro carriles económicos que «El Dia» se cree en el deber de formular en bien de todos.

Correspondencia.

Sevilla 20 Mayo 1887.

Sr. Director del DIARIO DE AVISOS

Mi distinguido amigo: Me figuro estaré V. deseoso de saber el estado de Mazzantini y como pronto saldrá para Cádiz y no quiero dejar las cosas á medias diré á V. lo que he podido averiguar de las personas que rodean al herido.

Anoche corrió la voz de que estaba sumamente grave; pero Regaterin me aseguró que no era cierto porque «el maestro estaba muy sereno». Hoy se ha sabido que no se le ha desarrollado calentura; que ha dormido bastante tranquilo y que no ofrece síntomas de malestar que indiquen lesiones graves. Los partes de los médicos siguen siendo ambiguos. Es la manera de darse tono y no soltar proude.

Los periódicos de aquí no dicen hasta ahora, ni una palabra de protesta contra las intrusiones de una parte del público. Lamentan el suceso, y nada mas. Hay periódico que se publica á las diez de la mañana y dice «ha llegado» á las 11 en tren expres el doctor don Federico Rubio y la esposa del diestro y así á este tenor se cuentan muchos embustes.

La verdad es que por fortuna la herida causada en el bajo vientre no es de gravedad porque no ha interesado mas que el tejido sin perforar ninguna otra parte. La segunda herida podrá tener alguna complicación pero aseguran que no le impedirá salir vivos.

Resumiendo. Pudo ser grave

la cosa pero, gracias á su buena suerte no lo ha sido!

Es digna de publicarse esta manifestación de simpatía y protesta que he visto estampada en las listas que se cubren con las firmas de los amigos del diestro y que la suscriben unos 18 catalanes. Dice así poco mas ó menos:

«Los que suscriben, hijos de España «pero» nacidos en Cataluña, sienten la desgracia que sufre á Luis Mazzantini y desprecian que la haya motivado el insulto grosero dirigido al caballero.»

Yo creo que esta ha sido la mejor estocada de la corrida.

Le saluda, como á sus lectores, y se despide su afino amigo que no le olvida

PETRI.

Crónica general.

AYUNTAMIENTO.

SESION DE ANTEAYER.

(Continuación.)

Contesta: que cada uno de los asistentes constituidos en corporación tiene la misma autoridad. Empieza entonces el Sr. Franca á hacer historia del asunto desde primero de Abril en que á la solicitud de Casadaban y consortes, acordó el Ayuntamiento denegar la pretension en el fondo de que se reconociera á los vecinos de Tudela el derecho de plantar en los montes de Cierzo, que se practicasen gestiones para la particion de dichos montes, cuyo acuerdo no pudo tomar el Ayuntamiento sin autorizacion previa de la veintena segun las leyes forales, que nombrada una comision que en union de otras de los pueblos congozantes propusiera bases para la expresada particion se presentó al Síndico Sr. Diaz á dar cuenta al Ayuntamiento en sesion de troce del corriente de las gestiones practicadas por dicha comision las que aprobó en dicha sesion el Ayuntamiento y este nuevo acuerdo estaba tambien fuera de las atribuciones del Ayuntamiento y correspondia de derecho á la veintena; que en este estado el asunto y al darse lectura de las bases ya aprobadas por el Ayuntamiento, el dicento hizo presente al mismo que la veintena estaba en el caso de reivindicar su derecho de acordar la particion y dar instrucciones á la corporacion sobre la manera de llevarla á cabo

puesto que tratándose en el fondo de una enagenacion de derechos reales de los vecinos, la veintena y nadie mas que la veintena, tenia derecho de acordar lo que creyera conveniente á los intereses de los vecinos; que por consiguiente procedia hacer una declaracion en este sentido y que solo la circunstancia de haber ya actuado una Comision del Ayuntamiento ante las de los demas pueblos congozantes impedía al orador pedir la nulidad de todo lo actuado por el Ayuntamiento en esta cuestion, sobreponiendo á toda otra consideracion la de que la representacion de la ciudad de Tudela quedase en una situacion poco airosa ante las de los demas pueblos congozantes.

Terminados estos incidentes se pasó á discutir sobre el proyecto que contiene el acta de Comisionados de las representaciones de los Pueblos congozantes dichos montes y acordándose que fuera por articulos se tomaron las resoluciones siguientes.

Se aprueba la primera base del citado proyecto.

Igual aprobacion recae á la segunda con la aclaracion de que no se acceda á la pretension de Murchante.

Tambien se aprueba la 3.ª base.

Respecto de la 4.ª la corporacion aquí reunida aprueba la base formulada por Tudela á que se adhirió Casacante.

En cuanto á la 5.ª la Corporacion acuerda se redacte en la forma siguiente. «Antes de hacer la particion se señalarán por peritos las cañadas, descamaderos y «abrebaderos que sean necesarios «haciéndose el señalamiento en «terrenos ariales siempre que sea «posible, sin que los terrenos que «para esto se ocupen se tomen en «cuenta para la division. En el «que para hacer el señalamiento «se ocupase algun terreno cultivado, se indemnizarán pecuniariamente al poseedor del mismo.»

Se aprueba la base 6.ª en la forma que se propone.

La 7.ª se redactará en la forma siguiente. «Se tendrá presente á «los pueblos dueños de corralizas «el valor del disfrute de estas y «sus barreras y el que de hecho «tienen de disfrutar los pasos y «por via de aclaracion de la misma, se consignará detalladamente los derechos que Tudela «ejercita en su Dehesa, para que «al tiempo de hacer el avalúo, los

